



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1125-2017-R

Lambayeque, 29 de setiembre de 2017

VISTO:

El Oficio N° 1365-2017-OGAJ, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que contiene el Informe N° 805-2017-OGAJ, y el Oficio N° 384-2017-OGIS-UNPRG, de fecha 27 de setiembre del 2017, sobre modificación y actualización de precios del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de la Calidad del Servicio Académico Práctico de la Facultad de Ingeniería Agrícola de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", (Expediente N° 4737 y 4386-2017-SG), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 007-2017-CCV/OGIS/UNPRG, de fecha 22 de setiembre de 2017, el Ingeniero Carlos Enrique Cumpa Vieyra hace de conocimiento al Ing. Emilio de La Rosa Ríos, Jefe de la Oficina General Infraestructura y Servicios, sobre la verificación del presupuesto del expediente del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ACADEMICO PRACTICO EN LA FACULTAD DE INGENIERIA AGRICOLA DE LA UNPRG" del cual encontró errores de redacción por lo cual solicitó el cambio del monto del proyecto, asimismo adjunta la documentación necesaria para dichos cambios (presupuesto, análisis de costos unitarios, insumos, desagregados de gastos generales y cronograma valorizado);

Que, Mediante Oficio N° 450-2017-D/FIA, de fecha 28 de agosto del 2017, el Decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola hace de conocimiento al Ing. Emilio de La Rosa Ríos, Jefe de la Oficina General Infraestructura y Servicios, sobre las cotizaciones de equipos parte del componente equipamiento del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ACADEMICO PRACTICO EN LA FACULTAD DE INGENIERIA AGRICOLA DE LA UNPRG";

Que, Mediante Oficio N° 105-2017-OGIS/DDF, de fecha 25 de setiembre del 2017, la Jefa de Oficina de Desarrollo Físico de Obras hace de conocimiento al Ing. Emilio de La Rosa Ríos, Jefe de la Oficina General Infraestructura y Servicios, sobre la evaluación de las variaciones del PIP "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ACADEMICO PRACTICO EN LA FACULTAD DE INGENIERIA AGRICOLA DE LA UNPRG, solo respecto de sus dos componentes:

- ✓ **Suficiente Infraestructura para uso académico**, se actualizó los precios y además ha sido adicionado en la especialidad de Ingeniería de Sistemas las partidas de instalación de RED, instalación de DATA AUDICO y VIDEO, necesarios para mejorar el proyecto y la capacidad del servicio por el monto de S/3'391,724.91 Soles.
- ✓ **Suficiente Equipamiento de Laboratorios**, se actualizó los precios de conformidad con la información presentada por el Decano de la Facultad de Ingeniería, mediante Oficio N°450-2017-D/FIA por el monto de S/1'909,904.50 Nuevos Soles.

Que, sustenta en que el valor referencial para el caso de obras no puede tener una antigüedad mayor de 06 meses, contados desde la fecha de determinado del presupuesto en el expediente técnico;

Que, mediante Oficio N° 105-2017-OFPIP, de fecha 26 de setiembre de 2017, el Jefe de Oficina Formuladora de Proyectos de Inversión Pública informa al Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto que, la Unidad Formuladora de la UNPRG ha registrado el formato de SNIP 16 "VARIACIONES EN LA FASE DE INVERSIÓN DEL PIP" con código SNIP N°220593, alcanzado a la Oficina de Infraestructura y Servicios, mientras el Ministerio de Educación le asigne usuario y clave en la calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNPRG;

Que, mediante Informe N° 021-2017-P/OGPP, 27 de setiembre de 2017, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto hace de conocimiento al Ing. Emilio de La Rosa Ríos, Jefe de la Oficina General Infraestructura y Servicios, sobre la disponibilidad presupuestal en relación a las variaciones del PIP y registradas en el Banco de Proyectos, en ese contexto consigna textualmente en el literal "a)....EXISTE el crédito presupuestario correspondiente consignado a la previsión del gasto en la G.G.2.6.22.2 INSTALACIONES EDUCATIVAS y en el clasificador de gastos 2.6.22.22 Costo de Construcción por contrata, se cuenta con un total de S/. 1'370,423.00 soles, en el correlativo de meta: 004, y en el literal b) Consigna textualmente que el Proyecto de Formulación y Programación del Presupuesto Público Multianual años fiscales 2018, 2019 y 2020 se ha asignado S/. 2'694,111.00 Soles;



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1125-2017-R

Lambayeque, 29 de setiembre de 2017
(Página N° 02)

Que, mediante Oficio N° 384-2017-OGIS-UNPRG, de fecha 27 de setiembre de 2017, el Ing. Emilio de La Rosa Ríos, Jefe de la Oficina General Infraestructura y Servicios, hace de conocimiento observaciones al expediente N°4386-2017-SG y solicita la aprobación de la modificación del expediente y actualización del presupuesto, estableciendo que el proyecto esta valorizado por S/. 5'331, 647.42, distribuido en TRES componentes: i) Suficiente Infraestructura para uso académico, por el monto de S/3'391,742.92 Nuevos Soles; ii) Suficiente Equipamiento de Laboratorios, por el monto de S/1'909,904.50 Nuevos Soles; iii) Adecuadas Política de desarrollo de capacidades de docentes para mejorar el perfil del egresado centrado en la enseñanza a un currículo teórico practico por un monto de S/30,000.00 Nuevos Soles;

Que, el Jefe de la Oficina General de Infraestructura y Servicios, sustenta las modificaciones del expediente original, en las observaciones realizadas del área usuaria, señalando que lo que se pretende es optimizar el objetivo del proyecto, además de ello, sustenta la actualización del presupuesto de la PIP, de conformidad con lo dispuesto el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 30225, el cual establece que para el caso de ejecución de obras el valor referencial para convocar el procedimiento no puede tener una antigüedad mayor de 6 meses, contados a partir de la determinación del presupuesto de obra, pudiendo ser actualizado antes de la convocatoria, asimismo respecto de la adquisición del equipamiento corresponde lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 30225, que dispone antes de la convocatoria el valor estimado puede actualizarse cuando la naturaleza del objeto contractual así lo amerite o cuando se tome conocimiento de las variaciones de las condiciones del mercado;

Que por decreto legislativo N°1252, publicado en el diario El Peruano el 01 de diciembre del 2016, se crea el sistema multianual y Gestión de Inversión; el cual establece literalmente en la tercera disposición complementaria transitoria, 2do párrafo, **que el presente decreto legislativo no interfiere en la continuidad de los proyectos que se encuentren en formulación, evaluación y ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma.** Lo cual es refrendado por el D. S. N°027-2017-EF - Reglamento de la Ley, en su artículo 15.4 que establece **que los PIP declarados viables, entendiéndose a aquellos que se encuentran en la fase de inversión será de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública, salvo que la entidad opte por el Sistema Multianual;** en el contexto del documento de la referencia se entiende que la decisión adoptada por la Oficina General de Infraestructura y Servicios, corresponde a continuar el presente proyecto bajo la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, en atención a lo indicado en párrafos anteriores, se advierte que existen dos incidencias de modificación en el expediente técnico; uno de ellos está orientado a modificaciones en si al expediente técnico a propuesta del área usuaria, y la otra corresponde al presupuesto original, además de la actualización del precio del expediente original que fue aprobado fecha 18 de Noviembre del 2014, es decir hace casi tres años, cuando la normativa de contrataciones establece (artículo 13 del Reglamento de la Ley de Contrataciones N°30225), que para el caso de ejecución de obras el valor referencial para convocar el procedimiento no puede tener una antigüedad mayor de 6 meses, contados a partir de la determinación del presupuesto de obra, por lo que corresponde una necesidad antes de convocar mediante procedimiento de selección, máxime si han añadido nuevas partidas para cumplir con la finalidad pública de la obra;

Que, por ello la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 805 -2017-OGAJ opinó que resulta **PROCEDENTE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE DISPONE: LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N°2150-2014**, de fecha 18 de Noviembre del 2014, que había aprobado el expediente técnico del PIP "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ACADEMICO PRACTICO EN LA FACULTAD DE INGENIERIA AGRICOLA DE LA UNPRG", y consecuentemente se debe disponer la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ACADEMICO PRACTICO EN LA FACULTAD DE INGENIERIA AGRICOLA DE LA UNPRG", con código SNIP N°220593, estableciéndose que el proyecto estará valorizado por S/. 5'331, 647.42, en sus TRES componentes:

- ✓ Suficiente Infraestructura para uso académico, por el monto de S/3'391,742.92 Nuevos Soles.
- ✓ Suficiente Equipamiento de Laboratorios, por el monto de S/1'909,904.50 Nuevos Soles.
- ✓ Adecuadas Política de desarrollo de capacidades de docentes para mejorar el perfil del egresado centrado en la enseñanza a un currículo teórico practico por un monto de S/30,000.00 Nuevos Soles.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1125-2017-R

Lambayeque, 29 de setiembre de 2017
(Página N° 03)

Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones que confieren al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad promulgado con Resolución N° 001-2017-AU-UNPRG;

SE RESUELVE:

1° MODIFICAR LA RESOLUCIÓN N° 2150-2014-R, de fecha 18 de Noviembre del 2014, que aprobó el expediente técnico del PIP "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ACADEMICO PRACTICO EN LA FACULTAD DE INGENIERIA AGRICOLA DE LA UNPRG", y en consecuencia dispóngase LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ACADEMICO PRACTICO EN LA FACULTAD DE INGENIERIA AGRICOLA DE LA UNPRG", con código SNIP N° 220593, estableciéndose que el proyecto estará valorizado por S/. 5'331, 647.42, en sus TRES componentes de la siguiente manera:

- ✓ Suficiente Infraestructura para uso académico, por el monto de S/3'391,742.92 Nuevos Soles.
- ✓ Suficiente Equipamiento de Laboratorios, por el monto de S/1'909,904.50 Nuevos Soles.
- ✓ Adecuadas Política de desarrollo de capacidades de docentes para mejorar el perfil del egresado centrado en la enseñanza a un currículo teórico practico por un monto de S/30,000.00 Nuevos Soles.

2° Dar cumplimiento a la presente resolución la Dirección General de Administración, Oficina de Abastecimientos y Control Patrimonial, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Infraestructura y Servicios, Oficina General de Asesoría Jurídica, Área Usuaría, Registro en el portal de INFOBRAS; demás instancias correspondientes.



M. Sc. Manuel Augencio Sandoval Rodríguez
Secretario General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Dr. Jorge Aurelio Oliva Núñez
Rector